



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 149 / SOLICITUD 144-2018 / 22-08-2018 / RESP. /10-09-2018**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas día diez de septiembre de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recepcionó, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que esencialmente **DICE: EXPEDIENTE LABORAL CERTIFICADO (CONTRATO Y LECAM), CONSTANCIA DE SERVICIO, LABORÓ DESDE 03 DE FEBRERO AL 03 DE JULIO DE 2014 EN EL AREA DE RED VIAL Y LIMPIEZA DE TRAGANTES; Y DE MAYO DE 2015 A JULIO DE 2018 EN EL CARGO DE AUXILIAR DE BARRIDO.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Subdirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; para la localización y la recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada por el ex empleado [REDACTED] **a) Con base al Art. 30 de la LAIP, se concede Copia Certificada en versión pública de EXPEDIENTE LABORAL POR CONTRATO y por la LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. b) CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO. c) Por la información requerida especificada en los literales “a y b”, el solicitante cancelará la cantidad de quince 80/100 US Dólares (\$15.80), valor que corresponde a 1 certificación de expediente laboral, 1 constancia original y 58 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a ex empleados de ésta institución y por costos de reproducción.** -----
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

